

m) En la rama comercial considerada, ¿es práctica corriente mantener almacenadas mercancías como las importadas, para su venta?

n) ¿Importa mercancías el importador para almacenarlas y venderlas? En caso afirmativo:

1) ¿Cuáles son las posibilidades materiales del importador en cuanto a la constitución de «stocks»?

2) ¿Qué proporción de sus importaciones reserva a la formación de «stocks»?

3) ¿Cuánto tiempo permanecen normalmente las mercancías en «stocks»?

4) ¿Cuál es la proporcionalidad entre la cifra de ventas y la importancia de los «stocks» constituidos?

5) ¿Cuál es la relación entre las cantidades de los envíos importados por el importador y las cantidades de las diferentes ventas de mercancías en «stock»?

6) ¿Soporta el importador los gastos de almacenaje de las mercancías y los de su venta en «stock»?

3. Por supuesto que la lista precedente no es limitativa y que la posibilidad de aplicar cada criterio y de estimar su relativa importancia dependen de las circunstancias propias de la rama comercial considerada. En algunos sectores, por ejemplo, los precios de la última reventa y todos los márgenes de la cadena de distribución los determina el fabricante, aunque todas las partes en presencia sean plenamente independientes. Para apreciar si el importador actúa como un comprador-revendedor, hay que tener en cuenta no sólo la respuesta a una pregunta, sino el conjunto de respuestas a todas las preguntas anteriores, que proporcionarán una indicación general de la actividad del importador.

4. Como consecuencia de este examen, podrá no reconocerse al importador la condición de comprador-revendedor, a pesar de la existencia de comerciantes independientes que operan precisamente al nivel que aquél reclama. Por el contrario, a veces, habrá que reconocer que sus actividades son asimilables a las de un comprador-revendedor, aunque quizá no haya comprador-revendedor independiente, que ocupe este nivel en la rama comercial y país considerados, con la condición; no obstante, de que tal nivel exista en condiciones de libre competencia.

5. Esta última reserva presenta una importancia muy particular, especialmente cuando una Empresa multinacional crea en el interior de una unión aduanera o de una zona de libre cambio una Sociedad central de distribución, encargada de suministrar a varios distribuidores o concesionarios en diferentes países situados en la zona de que se trate. Puede suceder, en efecto, que, en condiciones de libre competencia, estos dos niveles de distribución no sean viables económicamente.

6. Naturalmente, está claro que a un comerciante que «presta su nombre» —es decir, una firma sin vida comercial activa— jamás se le podrá reconocer un nivel.

7. Varios de los ejemplos destinados a completar las Notas Explicativas ilustran, en el epígrafe «Nivel», las modalidades de aplicación de los criterios apuntados más arriba a las importaciones efectuadas por Firmas asociadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10272 ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se delegan atribuciones en el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 22, apartado 3.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha resuelto delegar en el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, las siguientes atribuciones:

1.º La autorización para enajenar directamente los productos procedentes de aprovechamientos en montes del Icona, consorciados con dicho Organismo o sujetos a Convenios con el mismo, cuando su cuantía no exceda de cinco millones de pesetas.

2.º La adjudicación definitiva de los productos procedentes de aprovechamientos en montes del Icona, consorciados con dicho Organismo o sujetos a Convenios con el mismo, enajenados mediante subasta, cuando su importe no exceda de quince millones de pesetas.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10273 REAL DECRETO 948/1980, de 3 de mayo, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Madrid don Juan José Rosón Pérez.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Juan José Rosón Pérez cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid, por pasar a desempeñar otro cargo.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

10274 REAL DECRETO 949/1980, de 19 de mayo, por el que se promueve al empleo de Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire, en situación de reserva, al General Auditor del mismo Cuerpo don Francisco Montes Valera.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire, en situación de

reserva, don Francisco Montes Valera, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto,

Vengo en promoverle al empleo de Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire, en situación de reserva, con antigüedad del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10275 REAL DECRETO 950/1980, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco López Fuentes como Director general de Servicios.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer el cese de don Francisco López Fuentes como Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cargo para el que fue designado por Real Decreto mil novecientos veintidós/mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de julio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10276 REAL DECRETO 951/1980, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Carlos Martínez Cebolla como Director general de Puertos y Costas.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer el cese de don Carlos Martínez Cebolla como Director general de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cargo para el que fue designado por Real Decreto setecientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10277 REAL DECRETO 952/1980, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pascual Pery Paredes como Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo dos,tres del Real Decreto dos mil setecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de noviembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer el cese de don Pascual Pery Paredes como Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue designado por Real Decreto dos mil ciento ochenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10278 REAL DECRETO 953/1980, de 19 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio de Luna Aguado como Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer el cese de don Juan Antonio de Luna Aguado como Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo, cargo para el que fue designado por el Real Decreto dos mil seiscientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10279 REAL DECRETO 954/1980, de 19 de mayo, por el que cesa como Presidente de la Junta del Puerto de San Esteban de Pravia a don Gustavo Alvarez Pire.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, en relación con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer el cese de don Gustavo Alvarez Pire como Presidente de la Junta del Puerto de San Esteban de Pravia, cargo para el que fue designado por Real Decreto tres mil cien-

to siete/mil novecientos setenta y ocho, de quince de diciembre, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10280 REAL DECRETO 955/1980, de 19 de mayo, por el que se nombra Director general de Servicios a don José Antonio Sánchez Velayos.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a don José Antonio Sánchez Velayos.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10281 REAL DECRETO 956/1980, de 19 de mayo, por el que se nombra Director general de Puertos y Costas a don Pascual Pery Paredes.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Director general de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a don Pascual Pery Paredes.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10282 REAL DECRETO 957/1980, de 19 de mayo, por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo a don Francisco López Fuentes.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo a don Francisco López Fuentes.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10283 REAL DECRETO 958/1980, de 19 de mayo, por el que se nombra Presidente de la Junta del Puerto de Castellón a don Rafael Farnós Michavila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, en relación con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta del Puerto de Castellón a don Rafael Farnós Michavila.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

10284 REAL DECRETO 959/1980, de 19 de mayo, por el que se nombra Presidente de la Junta del Puerto de San Esteban de Pravia a don Víctor Martín Cuervo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, en relación con lo establecido en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a pro-